



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

CONVENIO DE VINCULACIÓN, COLABORACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE JALISCO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, PARA PROMOVER Y GARANTIZAR EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, COMPARECEN, POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA COMISIÓN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA **LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, Y POR OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**S.E. SIPINNA**" REPRESENTADO POR LA **DOCTORA THAIS LOERA OCHOA**. AMBAS PARTES SE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE Y SE SUJETAN REALIZARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA COMISIÓN**" por parte de su representante:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "**LA COMISIÓN**" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.
2. En los términos del decreto de creación número 15028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993, "**LA COMISIÓN**" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante decreto 15031, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
4. En Atención a lo dispuesto por los artículos 7º, fracción XIV; y 28, fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue designada como presidenta de "**LA COMISIÓN**", para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2022 al 1º de agosto de 2027, mediante acuerdo



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

legislativo número 167-LXIII-22; en consecuencia, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.

5. En términos del artículo 28, fracción XI de La Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la presidenta Luz del Carmen Godínez González, tiene la facultad de suscribir convenios de colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
6. Para todos los efectos legales a que se diera lugar con el motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en calle Pedro Moreno, número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160.

II.- Declara "EL SIPINNA" a través de su representante:

1. Está facultada para la celebración del presente Convenio de conformidad a lo dispuesto por los artículos 93, frac. XXVII, 94 y 98 frac. I y V de la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como lo establecido en los artículos, 3 párrafo segundo, y 16 del Reglamento de la citada legislación estatal en la materia.
2. Que la Dra. Thais Loera Ochoa, en su carácter de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, comparece a la firma del presente Convenio, y acredita su carácter, mediante nombramiento emitido de fecha 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, expedido por el Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, en conjunto con el Subsecretario General de Gobierno, Maestro Alain Fernando Preciado López.
3. Que tiene como objetivo, de conformidad al artículo 98 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la administración pública estatal, así como celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, estatales, nacionales e internacionales.
4. Que el Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, es una comisión interinstitucional en los términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, creada mediante el decreto Número 25455/LX/15 promulgado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 05 de septiembre del año 2015, que entre sus atribuciones, es la instancia estatal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño.



5. Que, para los fines y efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Calle 5 cinco de febrero número 1309 mil trescientos nueve, piso 2 dos, colonia Quinta Velarde, código postal 44430 cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos treinta, Guadalajara, Jalisco.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO. La celebración del presente convenio de colaboración institucional, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre "**LAS PARTES**", para cumplir de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, la difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos, con énfasis en los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecidos en la Convención respectiva.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de capacitación, promoción y difusión para promover el respeto a los Derechos Humanos con enfoque de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Establecer y mantener permanente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones civiles y sociales, para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, promuevan y apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones a los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Organizar actividades de capacitación y actualización, (conferencias, talleres mesas de trabajo, paneles de discusión, conversatorios) a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia conforme a la cultura de la paz, dando cumplimiento a la Ley de de Niñas, Niños y Adolescentes.
4. "**S.E. SIPINNA**" designa como enlace a la licenciada Bárbara Priscila Miranda González, Coordinador Especializado de S.E. SIPINNA, teléfono 33 36681821 ext. 51656 Cel. 3310111230, todos los correos deben dirigirse a thais.loera@jalisco.gob.mx con copia a barbara.miranda@jalisco.gob.mx, y a su vez "**LA COMISIÓN**" designa como responsable de las actividades que le corresponden, a la Dra. Esperanza Loera Ochoa, Secretaria Ejecutiva, teléfono 33 36691101 ext 137 o 217, los correos deben dirigirse a secretaria.ejecutiva@cedhj.org.mx.

En el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñen y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

X



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

TERCERA. COMPROMISOS DE LA " S.E. SIPINNA". Para cumplir el objeto del presente convenio de colaboración se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con **"LA COMISIÓN"** en los programas de promoción y difusión de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
2. Capacitar, promover y difundir entre su personal los programas y actos organizados en colaboración con **"LA COMISIÓN"**, así como del Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2022-2024 (PROESPINNA).
3. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **"LA COMISIÓN"**.
4. Promover entre su personal y el público en general el respeto a los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito de sus labores.
5. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que **"LAS PARTES"** lo determinen.

CUARTA. COMPROMISOS DE LA COMISIÓN. Para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, **"LA COMISIÓN"** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover, capacitar y difundir entre la **"S.E. SIPINNA"** y **"La Comisión"** al Sistema en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en relación a la importancia de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, según las fechas y horarios que acuerden previamente **"LAS PARTES"**.
2. Brindar apoyo logístico y otros que consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con la **"S.E. SIPINNA"**.
3. Por conducto del área correspondiente, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir diplomados, cursos, talleres y conferencias encaminadas a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, al personal que conforma la **"S.E. SIPINNA"** y al Sistema.
4. Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para la promoción de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en diversos espacios de decisión pública y social, y en general para el mejor logro del objeto del presente convenio.



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

5. Promover y difundir material, así como la protección efectiva, observancia, estudio y diagnóstico de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
6. Brindar atención especializada a la niñez y adolescencia, realizar visitas a cualquier institución pública, privada o social que tenga bajo su cuidado y vigilancia, o en su caso, guarda y custodia, a niñas, niños y adolescentes, para verificar el pleno ejercicio y respeto de sus derechos humanos promoviendo la implementación de prácticas de crianza positiva, libres de coerción física, mental, aislamiento, tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, que perjudican el desarrollo pleno de Niñas, Niños y Adolescentes.
7. Denunciar ante las autoridades correspondientes los actos que sean violatorios de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en los términos de la legislación e integrar procedimiento de queja en los términos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
8. Fungir como entidad de seguimiento independiente de la Convención sobre los Derechos del Niño, para lo cual deberá rendir un informe especial anual que contenga metas e indicadores, sobre la situación que guardan los derechos de niñas, niños y adolescentes. Dicho informe especial deberá rendirlo por escrito ante el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Secretaría Ejecutiva.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- Acuerdan las partes que la vigencia del presente convenio de colaboración será a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la administración estatal; es decir, 05 de diciembre del año 2024, de conformidad al artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

SEXTA.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relación con las actividades propias de la "S.E. SIPINNA" a la que tenga acceso "LA COMISIÓN" con motivo del presente convenio y que no tenga en carácter de pública y viceversa.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta y bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual ninguna de las partes se comprenderá como patrón sustituto.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

X
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SIPINNA
Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes



CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

NOVENA.- DE LA NULIDAD DE CLAÚSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegará a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten, en caso de controversia, a la aplicación de los métodos alternos de solución de conflictos previstos y aplicables en la legislación local.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en **Guadalajara, Jalisco, el día 25 de noviembre de 2022 dos mil veintidós.**

POR "LA COMISIÓN"

**LICENCIADA LUZ DEL CARMEN
GODÍNEZ GONZÁLEZ**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS JALISCO.

POR "S.E. SIPINNA"

DOCTORA THAIS LOERA OCHOA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

DOCTORA ESPERANZA LOERA OCHOA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
JALISCO.

**LICENCIADA CLAUDIA VIRIDIANA
CHAVARIN ALMARAZ**
ABOGADA ESPECIALIZADA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SIPINNA
JALISCO.